

Política y Procedimientos para la Protección de Menores

Diócesis de Phoenix

POLÍTICA

La política de la Diócesis Católica de Phoenix es que no se acepta ni se tolerara ninguna forma de abuso sexual, físico o emocional que sea infringido en menores de edad.

PROCEDIMIENTOS

Artículo 1. Aplicación de la Política

Esta política aplica a todo el personal y voluntarios diocesanos definidos de la siguiente manera:

A. Sacerdotes y Diáconos (Clérigos)

1. Clérigos incardinados en la Diócesis de Phoenix.
2. Clérigos que son miembros de institutos religiosos u otras formas de vida consagrada y quienes son asignados al trabajo pastoral de la Diócesis o quienes de alguna forma están involucrados en el ejercicio público de adoración divina, y otros trabajos del apostolado.
3. Clérigos de otras jurisdicciones quienes son asignados a trabajo pastoral en esta Diócesis, aunque estén o no buscando incardinación dentro de la Diócesis.
4. Clérigos quienes de otra manera residen legalmente dentro del territorio de la Diócesis, incluyendo clérigos retirados y aquellos que están involucrados en trabajo de medio tiempo o en el ministerio de sumo sacerdote.

B. Seminaristas, Religiosos y Candidatos a Diáconos

1. Todos los seminaristas que estén enrolados legítimamente en el programa del seminario de la Diócesis de Phoenix.
2. Aquellos que han sido aceptados en el programa permanente de formación diacónal.
3. Miembros de institutos de vida consagrada o sociedades de vida apostólica quienes están trabajando para la Diócesis de Phoenix en el Centro Pastoral Diocesano, parroquias, escuelas Católicas, Instituto Kino, Cementerios Católicos, Centro de Mt. Claret, y todos los Centros Newman.

C. Fieles Laicos:

1. Todo personal pagado, ya sean empleados en las áreas del ministerio u otras clases de servicios en la Diócesis de Phoenix en el Centro Pastoral Diocesano, parroquias, escuelas Católicas, Instituto Kino, Cementerios Católicos, Centro de Mt. Claret, y todos los Centros Newman.
2. Todos los voluntarios. Esto incluye cualquier persona que entre en, o se ofrezca a, servir por voluntad propia mientras dure su servicio en la Diócesis en el Centro Pastoral Diocesano, parroquias, escuelas Católicas, Instituto Kino, Cementerios Católicos, Centro Mt. Claret, y todos los Centros Newman.

PREVENCIÓN & EDUCACIÓN

Artículo 2. Valor de un Medio Ambiente Seguro:

La Diócesis de Phoenix esta comprometida a proveer un medio ambiente seguro donde valoremos y honremos cada individuo que ha sido creado a imagen y semejanza de Dios. Idealmente, ningún menor será abusa-

Queridos hermanos y hermanas en Cristo,

Desde la implementación de los "Estatutos para la Protección de Niños y Jóvenes" de los Obispos de los Estados Unidos, la Iglesia ha tomado grandes pasos en desarrollar política y procedimientos que ayuden a proveer un medio ambiente seguro para nuestros jóvenes.

Nosotros, en la Diócesis de Phoenix, estamos comprometidos a implementar los Estatutos y las Normas Esenciales que la acompañan. A través del esfuerzo de muchos, hemos educado a cientos de miles de Católicos a través de varios programas para adultos, adolescentes y niños. Seguimos con nuestros programas de entrenamiento continuo proporcionando un medio ambiente seguro para los niños y los jóvenes de nuestras parroquias, escuelas e instituciones. A todos los empleados y voluntarios de la Diócesis se les requiere ser entrenados en nuestra Política y Procedimientos para la Protección de Menores de la Diócesis Católica de Phoenix, para así vivir plenamente la dignidad Cristiana en las relaciones humanas.

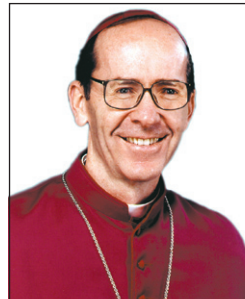
La Diócesis de Phoenix tiene una larga historia de trabajar para proveer un medio ambiente seguro para niños y jóvenes. La política presente es una revisión y mejoramiento de la política diocesana que comenzó en 1990 por un comité compuesto en su mayoría de gente laica y que fue revisada en 1995, 1998 y 2003. Nuestra política esta programada para revisión anual para así hacerla mas efectiva.

Tengo completa confianza en que esta política será implementada por todos los sacerdotes, diáconos, religiosos, ministros laicos y voluntarios. Estoy agradecido al inmenso número de laicos que han ayudado en el desarrollo e implementación de nuestras Política a través de los años pasados. Para subrayar la seriedad de la política, yo declaro que esta Política y Procedimientos para la Protección de los Menores tiene la fuerza de una ley Diocesana y es obligatoria para toda la Diócesis de Phoenix.

Sinceramente Suyo en Cristo,



+ Thomas J. Olmsted
Obispo de Phoenix



OBISPO THOMAS J.
OLMSTED

do jamás; esta Política tiene la intención de asegurar este ideal. La Diócesis de Phoenix esta dedicada a sostener una cultura de seguridad, y a la protección de todos los niños de Dios contra el abuso.

Las relaciones inter-personales son la base del ministerio dentro de la Iglesia Católica. Definiendo límites saludables y Política para mantener medio ambiente seguro no quiere decir que se disminuye la importancia del contacto personal del rol ministerial de ninguna manera. Mas bien, están hechas para ayudar a que todos los empleados y voluntarios de la Diócesis de Phoenix a administrar seguramente con valores escritos consistentes, los cuales protegerán a todos los menores, al bienestar de la comunidad, y a la integridad de la Iglesia Católica.

Artículo 3. Oficina de Entrenamiento para la Seguridad del Medio Ambiente

El rol de la Oficina de Entrenamiento para la Seguridad del Medio Ambiente es cultivar una cultura de prevención y seguridad dentro de la Diócesis de Phoenix; de educar e informar acerca de protocolos y practicas de seguridad y ser recurso para las parroquias y las escuelas en asuntos de seguridad del medio ambiente. Además, es la responsabilidad de la Oficina de Entrenamiento para la Seguridad del Medio Ambiente, coordinar programas de prevención de abuso a niños y adultos de acuerdo a los requerimientos instaurados dentro de los Estatutos para la Protección de Niños y Jóvenes.

Artículo 4: Requerimientos para el Entrenamiento de Seguridad del

Medio Ambiente:

Todos los adultos que sirven dentro la Diócesis, deben:

- Estar alertas a señales de abuso de menores.
- Seguir la política y tomar acción para la protección de menores.
- Cumplir con los Estatutos de Arizona y los procedimientos Diocesanos escritos si se sospecha o se observa abuso.

A. Los siguientes individuos atenderán entrenamiento anual para Seguridad del Medio Ambiente ("SET")

1. Todos los Sacerdotes y Diáconos (Clérigos);
2. Todo personal pagado en áreas del ministerio u otra clase de servicio de la Diócesis de Phoenix, parroquias, escuelas, Cementerios Católicos, Centro Mt. Claret o Centros Newman;
3. Cada voluntario adulto sirviendo en cualquier capacidad con enfoque en menores;
4. Menores enrolados en Escuelas Católicas y/o Programas de Educación Religiosa Diocesana.

B. Todos los demás voluntarios cuyo servicio no incluye a menores directamente, deberán atender el entrenamiento de la Seguridad del Medio Ambiente ("SET") cada otro año.

Artículo 5. Selección de Empleados y Voluntarios

A. Documentos y Aplicaciones:

1. Todas las aplicaciones y documentos

personales de los empleados deben permanecer en sus carpetas personales en la Iglesia, la escuela y/o oficina ministerial.

2. Todos los voluntarios deben entregar una "Hoja de Aplicación para Voluntarios" proveyendo acceso a su información personal para valorar la conveniencia de su servicio. Estas aplicaciones se mantendrán en la Iglesia, escuela y/o oficina del ministerio.

B. Entrevistas en Persona:

1. Deberán completarse para todos los voluntarios nuevos quienes sirven en programas que sirven directamente a los menores.
2. Deberán completarse en forma de selección al azar para voluntarios existente quienes son voluntarios en programas que sirven directamente a menores.
3. Pueden ser completadas al azar por voluntarios existentes quienes son voluntarios en programas que no sirven directamente a menores.

C. Investigación de Referencias:

1. Debe ser hecho a todos los nuevos individuos quienes quieren ser voluntarios en los programas que sirven directamente a menores.
2. Debe hacerse al azar a individuos que ya están sirviendo como voluntarios en programas que sirven directamente a menores.
3. Deben hacerse al azar a individuos que ya están sirviendo como voluntarios en programas que no sirven directamente a menores.

D. Identificando Abusadores Sexuales que están Registrados:

Una parte muy importante de prevención al abuso, incluye la identificación de los individuos registrados por abuso sexual quienes pueden frecuentar el Centro Pastoral Diocesano, parroquias, escuelas Católicas, Cementerios Católicos, Centro Mt. Claret y todos los Centros Newman. Por lo tanto deben tomarse los siguientes pasos:

1. Todos los empleados y voluntarios de las parroquias, escuelas o programas ministeriales deben ser registrados en la parroquia, escuela u oficina del ministerio y sus nombres serán comparados mensualmente con la Web de Arizona para Abusadores Sexuales por la Oficina de Entrenamiento para la Seguridad del Medio Ambiente.
2. Todos los nombres de los feligreses registrados de la parroquia deben ser comparados con la Web de Arizona para Abusadores Sexuales en base mensual por la Oficina del Entrenamiento para la Seguridad del Medio Ambiente.
3. Todos los padres que tienen estudiantes registrados en los Colegios Católicos deben ser miembros registrados de una parroquia, escuela u oficina del Ministerio y sus nombres deben ser comparados mensualmente con la Web de los Abusadores Sexuales de Arizona por la Oficina de Entrenamiento para la Seguridad del Medio Ambiente.

Artículo 6. Asegurando un Medio Ambiente Seguro en Programas que sirven a Menores

Para poder proveer un medio ambiente seguro para menores, todos los programas patrocinados por parroquias, escuelas, Cementerios Católicos, Centro Mt. Claret o

Política y Procedimientos para la Protección de Menores

Continúa

Centros Newman deben ser supervisados o administrados por lo menos por dos adultos. Las siguientes prácticas deben ser seguidas:

A. Los Empleados y los Voluntarios deben:

1. Mantener un nivel de ética y profesionalismo muy alta en su interacción con menores.
2. Establecer límites apropiados a las relaciones ministeriales.
3. Conocer y guiarse por el Código de Ética de la Diócesis de Phoenix y la Política y Procedimientos para la Protección de los Menores.
4. Saber cómo y a quien reportar comportamiento inapropiado (violaciones de límites) y como reportar abuso.
5. Actuar cómo modelo a imitar propio de los valores Católicos: en especial, deben ser ejemplos de castidad, basados en el estado de sus vidas.
6. Evitar situaciones de revelación personal extrema.
7. Evitar dar regalos personales. Al dar un regalo puede ser una forma de comprar lealtad o silencio, deben ser hecho en base de grupo. Regalos, si se dan, deben ser modestos y solo deben darse con el conocimiento de los padres del menor.

B. El Liderazgo del Programa debe:

1. Revisar y aprobar anualmente todos los programas para menores en escuelas y parroquias. Una lista de dichos programas debe ser mantenida y debe incluir actividades, propósito, patrocinadores o coordinadores del programa, hora y lugar de reunión.
2. Asegurar que los voluntarios son monitoreados y que existe supervisión suficiente.
3. Asegurar que todos los voluntarios están siguiendo los Requerimientos para un Medio Ambiente Seguro incluyendo la aplicación y la investigación de referencias y la entrevista en persona (cuando sea aplicable).
4. Conocer el número y el lugar de los participantes.
5. Mantener documentación de asistencia.
6. Conocer el lugar donde se guarda el equipo de emergencia, el maletín de primeros auxilios, el extinguidor contra el fuego y saber de la distribución del edificio y de salidas de emergencia.
7. Establecer un plan de contacto a padres/guardianes en caso de una emergencia.
8. Comunicar el lugar designado para reunirse en caso de evacuación/emergencia.

C. Derechos de los padres incluyen:

Los padres tienen el derecho de observar los programas y actividades en las cuales toman parte sus hijos. Los padres que tengan el deseo de participar o de forma continua tener contacto con el programa de sus hijos, deberán llenar los requisitos del Entrenamiento para un Medio Ambiente Seguro de los empleados y voluntarios de la Diócesis de Phoenix

D. Pautas/Requerimientos de Alojamiento Nocturno para Programas que sirven a Menores

1. El Liderazgo debe:

- a) Buscar la seguridad de que las habitaciones del centro de retiro u hotel/motel sale a un vestíbulo interior que este bien alumbrado y que sea seguro.
- b) Buscar hoteles/moteles con oficiales de seguridad en servicio.
- c) Alojar a todos los menores de 18 años de

edad juntos y de acuerdo a su género.

- d) Asegurarse que ningún adulto se aloje con un menor a menos de que sean parientes.
- e) Dar listas de alojamiento a los chaperones y al oficial de seguridad del hotel.
- f) Cuidarse en asegurar un ambiente seguro para ducharse, bañarse y vestirse. Los adultos y los menores deben hacer estas actividades a horas diferentes, y, cuando sea posible en lugares diferentes.

2. Campamentos

En lugares de campamento donde los participantes pasan la noche en cabañas, se permite que se alojen dos adultos en la misma cabaña con jóvenes del mismo género, y se aconseja usar las camas cercanas a la puerta y alejadas de los participantes jóvenes.

E. Menores que Sirven en el Programa

Líderes de la misma edad y menores que sirven otros menores son una parte importante del servicio de la Diócesis.

A continuación, están los estándares para sus servicios:

1. Líderes de la misma edad de 12 a 18 años deben haber atendido el Llamado a Proteger la Juventud, firmado el Código de Ética Diocesano, haberse familiarizado con la Política y Procedimientos para la Protección de Menores y haber entregado el consentimiento firmado por los padres.
2. Los programas para menores, deben ser patrocinados o administrados por lo menos por dos adultos.
3. Siempre deben servir con adultos entrenados en Medio Ambiente Seguro.
4. Niños menores de 11 años, no pueden ser considerados líderes para niños de la misma edad.

REPORTAJE

Artículo 7. Leyes Aplicables

Esta política se aplicara de acuerdo al Estatuto Revisado 13-3620 de Arizona, y de todos los demás Estatutos del estado; ley canónica; ley federal; así como otras leyes y ordenanzas locales adicionales. Todos los empleados y voluntarios deben cumplir con todas las leyes aplicables con respecto al reporte de incidentes de sospecha de abuso actual o posible, y con todos los procedimientos subrayados en esta política. Los estatutos Federales pueden contener requerimientos aplicables a Reservaciones Indígenas.

Artículo 8. Obligación de Reportar

Todos los empleados y los voluntarios, mientras actúen dentro del área de servicio de la parroquia, escuela o ministerio, están obligados a reportar cualquier abuso de menores a representantes de la ley y/o al Servicio de Protección de Menores como esta especificado por la ley.

El incumplimiento de reportar abuso por parte de trabajadores o voluntarios, como es requerido por la ley y esta política, puede ser sujeto a acción disciplinaria e incluyendo ser despedido y puede ser sujeto a penalidades criminales bajo la ley estatal o federal.

Si una persona de cualquier edad revela abuso a un sacerdote durante la confesión, la confidencialidad sacerdote-penitente no se puede quebrar (Canon 983). Si una persona revela abuso a un sacerdote fuera del contexto de la confesión, el sacerdote debe reportar inmediatamente la posibilidad a las autoridades civiles apropiadas como es requerido por la ley.

Artículo 9. Procedimientos Cuando se Reciben Acusaciones

A. Cuando un menor reporta abuso sexual a un empleado o voluntario, esa persona debe:

1. Hablar y escuchar al menor con mucha atención.
2. Evitar hacer preguntas; estas deben ser hechas por un profesional entrenado.
3. Mantener la calma y tener al menor en un ambiente seguro.
4. Cuando el menor se sienta estable y seguro con otro adulto, reportar inmediatamente la acusación por teléfono o en persona, a las autoridades pertinentes y/o a los Servicios de Protección de Menores.
5. Escribir un reporte y enviarlo por correo a las autoridades pertinentes y a los Servicios de Protección de Menores antes de 72 horas.
6. Si el acusado es un empleado o voluntario de la Iglesia, después de hacer el reporte a las autoridades civiles, se debe contactar inmediatamente a la Oficina de Protección de Menores.

B. Cuando un empleado o voluntario reciben un reporte de un menor sobre abuso físico, ellos deben seguir los mismos pasos que fueron descritos antes, y también debe preguntar que pasó, quien lo causó, cuando pasó y dónde paso.

C. La Diócesis esta comprometida a trabajar de buena fe con las autoridades civiles y/o con el Servicio de Protección de Menores. Para mantener la confidencialidad, hay que tener cuidado de que no haya más discusión del incidente que pueda comprometer la investigación.

Artículo 10. Inmunidad por Reportes de Abuso Hechos de Buena Fe

De acuerdo a la Ley Estatal de Arizona, las personas que hagan un reporte de abuso de Buena Fe y sin malicia, tienen el derecho a inmunidad de cualquier responsabilidad civil o criminal.

Artículo 11. Adultos Reportando Acusaciones de Abuso de cuando era Menor

A un adulto abusado por un clérigo, un empleado o un voluntario de la Iglesia cuando era niño, se le aconseja contactar y reportar a la Oficina de Protección de Menores (OCYP). Las leyes de reporte de Arizona no aplican. Por lo tanto, ni los adultos ni los empleados están obligados a reportar a las autoridades. La decisión de presentar el reporte a las autoridades queda a la discreción del adulto. Si así lo requiere, el Director de OCYP ayudara al adulto a hacer el reporte a las autoridades o a las oficinas del Procurador de Maricopa.

Si el abuso reportado tuvo lugar en la Diócesis de Phoenix, el Director de OCYDP ofrece ayuda mediante consejería y guía espiritual.

Si el abuso reportado tuvo lugar en otra Diócesis, el Director de OCYP se pone en contacto con el personal de la Oficina de Protección de Menores en esa Diócesis para pedir ayuda.

Artículo 12. Reporte de Abuso Anónimo o Insustancial

Un reporte de abuso, anónimo o insustancial, es un reporte que no ofrece suficiente información para determinar la identidad de la víctima, del acusado o del acusador; o un reporte que no despierta creencia suficiente que se haya cometido un abuso.

Una persona quien ha sido sujeta a un

reporte de abuso sexual mediante un reporte anónimo o insustancial como se ha explicado en esta sección, puede ser notificada del reporte según discreción del Moderador de la Curia, consistente con el compromiso de la Diócesis de trabajar con las autoridades para preservar la integridad de cualquier investigación de las autoridades legales.

RESPUESTA PASTORAL

Artículo 13. Equipo de Respuesta de la Comunidad (CRT)

A. Propósito

La Iglesia se convierte en ministro a las comunidades afectadas, y a la comunidad en general y debe responder con preocupación y amor Cristiano en momentos de trauma o crisis. El CRT establecido por el Obispo, debe coordinar la respuesta de la Diócesis a la parroquia o a la comunidad que ha sido ofendida. El CRT trabajara bajo la dirección de la Oficina de Protección de Menores, en consulta con el Moderador de la Curia.

B. Afiliación

El Obispo elegirá un Presidente y miembros del CRT y serán escogidos entre individuos de las siguientes áreas: salud mental, salud, clerical, religiosos pertenecientes al ministerio pastoral, y por lo menos una persona que haya sido víctima de abuso sexual, un padre de una víctima de abuso sexual u otra persona que ha sido reconocida de tener una comprensión única y/o empatía hacia las necesidades y requerimientos de las personas que han sido víctimas de abuso sexual.

1. Los miembros deben servir un término de tres años y pueden ser nombrados de nuevo.

2. Por lo menos, dos de los miembros deben ser personas laicas que no sean empleados por la Diócesis.

3. El Obispo puede nombrar miembros alternos para asegurar la representación adecuada cuando se llame a reuniones del CRT.

4. El Presidente del CRT aumentara una persona mas, de la parroquia y/o comunidad afectada como miembros adjuntos de CRT.

C. Rol

1. Desarrollar y ejecutar un plan de acción para proveer información, facilitar curación y restaurar confianza.

2. Ayudar al lugar de ministerio/empleo a valorar las necesidad de planificar liturgias especiales tales como servicio de oración o Misa para sanar y reconciliación.

3. Hacer recomendaciones a la parroquia o comunidad afectada para la diseminación de información y acercamiento pastoral.

4. Desarrollar una recomendación para el Obispo, concerniente al involucrimiento del liderazgo de la Iglesia en el ministerio de la comunidad afectada.

5. Reunirse por lo menos dos veces por año en relación al modelo pastoral.

CONSEJOS DE CONSULTA

Los Consejos de Revisión y la Ética del Ministerio son dos Consejos de Consulta que sirven al Obispo. Los miembros solo pueden servir en uno a la vez.

Artículo 14. Consejo de Revisión

A. Propósito

El Consejo de Revisión sirve al Obispo

Política y Procedimientos para la Protección de Menores

Continúa

como un cuerpo de consulta y confianza acerca de acusaciones de abuso sexual por un clérigo (un sacerdote o diácono ordenado). El Consejo de Revisión no es naturalmente investigativo, sino consejero, en su capacidad de ayudar al Obispo a valorar las acusaciones basadas en hechos y pruebas reunidas por el Auditor (persona quien investiga la acusación). El Consejo de Revisión también tiene que investigar cualquier evidencia exculpatória que ha sido entregada a su atención que puede exonerar al clérigo acusado. Es últimamente la decisión del Obispo hasta que extensión y hasta que punto el quiere que se involucre al Consejo de Revisión durante la investigación preliminar.

El Consejo de Revisión debe reunirse por lo menos en base trimestral. Después de haber recibido asesoramiento del Consejo de Revisión y la conclusión por decreto de la investigación preliminar, el Obispo determinará si es probable que el delito (crimen) haya sido cometido según alegaciones (Canon 1718, §1).

B. Afilación

Los miembros son nombrados por el Obispo y sirven por un término de 5 años. El nombramiento puede ser renovado y puede continuar hasta que se nombre un sucesor. (Norma esencial 5) Los miembros deben consistir de:

1. Por lo menos 5 personas de integridad sobresaliente y buen juicio, quienes están en conformidad con la Iglesia Católica, la mayoría de los cuales, son personas laicas, no empleadas por la Diócesis.
2. Por lo menos un Pastor respetado y con experiencia.
3. Por lo menos un miembro con conocimientos y experiencia específica en abuso sexual de menores.
4. El Promotor de Justicia, ex oficio (miembro no votante)
5. Moderador de la Curia, ex-oficio (miembro no votante)
6. Consultor, el Director de OCYP (miembro no votante)

C. El Rol

1. Aconsejar al Obispo en valorar las acusaciones de abuso sexual de menores por sacerdotes o diáconos.
2. Asistir al Obispo en determinar la conveniencia del ministerio de sacerdotes y diáconos.
3. Aconsejar al Obispo acerca de todos los aspectos de los casos de abuso sexual de menores, sean en el pasado o en el presente.
4. Ofrecer consejo al Obispo acerca las investigaciones preliminares de una acusación.
5. Revisar Política diocesana acerca del abuso sexual de menores.

El Obispo determinará, de acuerdo a las normas de la ley canónica, el futuro del clérigo acusado, por haber abusado sexualmente a un menor. El abuso sexual de un menor es un crimen en la ley canónica.

Artículo 15. El Consejo de la Ética del Ministerio

A. Propósito

El Consejo de la Ética del Ministerio sirve al Obispo como un cuerpo confidencial y consultante, que vigila las violaciones a la Política y Procedimientos para la Protección de Menores de la Diócesis de Phoenix. Aquellos sujetos a revisión de la Junta son empleados y voluntarios de la Diócesis. El

Consejo de la Ética del Ministerio no es investigativa por naturaleza. Un investigador escogido por el Obispo examina la acusación y prepara el reporte para el Consejo.

B. Afilación

Los miembros son nombrados por el Obispo y sirven por un término de tres años. La nominación puede ser renovada y continuara hasta que sea nombrado un sucesor. Los miembros deben consistir de:

1. Por lo menos cinco personas de integridad sobresaliente y buen juicio, quienes están en conformidad con la Iglesia Católica, la mayoría de los cuales, son personas laicas, no empleadas por la Diócesis.
2. Por lo menos un Pastor respetado y con experiencia.
3. Por lo menos un miembro con conocimiento específico y experiencia en la salud mental.
4. Por lo menos un miembro con experiencia en litigios de recursos humanos.
5. Oficiales Diocesanos en base de comité escogidos por el Obispo o su delegado.

C. El Rol

1. Aconsejar a los oficiales a valorar acusaciones de abuso sexual de menores por empleados laicos o voluntarios.
2. Ayudar a los oficiales a determinar la conveniencia de tener trabajadores laicos o voluntarios en el ministerio.
3. Aconsejar a los oficiales en respecto a todos los aspectos de los casos de abuso sexual de menores por un empleado laico o voluntario, sea pasado o presente.
4. Ofrecer consejo a los oficiales acerca la investigación de una acusación.
5. Revisar la Política Diocesana en lo que respecta a abuso sexual de menores.

Artículo 16. Procedimiento Canónico Referente a Acusaciones de Mala Conducta Sexual de un Clérigo con un Menor

A. Una acusación de mala conducta sexual de un clérigo con un menor se lleva a la Oficina de Protección a Menores (OCYP); el Director de OCYP reporta acusaciones creíbles a las autoridades civiles, al Obispo y al Moderador de la Curia. El Obispo puede decidir comenzar una investigación de acuerdo a la ley canónica, en forma que no interfiera con una investigación conducida por autoridades civiles.

B. Si el Obispo determina que la acusación es creíble, se da un decreto para comenzar una investigación preliminar (Canon 1717).

1. El Obispo puede tomar una o mas de las siguientes medidas de precaución para proteger los derechos de todos los involucrados, y para evitar escándalos a los feligreses (Canon 381, §1; 129ff) (Norma esencial 9). El puede requerir que el clérigo:

- a. Se abstenga de tener contacto con personas menores de 18 años.
- b. Se abstenga de contactar las personas que hicieron la acusación, miembros de sus familias, y se abstenga obstruir de ninguna forma la investigación preliminar misma.
- c. Resida en un lugar especificado por el Obispo.
- d. Se abstenga de celebraciones públicas de los sacramentos y del ejercicio público de la oficina eclesiástica.

2. Después de que se ha decretado abrir la investigación primaria, el Obispo denomina

un Auditor (investigador) para conducir la investigación (Canon 1428).

3. El Auditor hace un reporte de progreso preliminar al Obispo. El Obispo decide la disposición del caso; o

- a. El Reporte del Auditor es enviado al Consejo de Revisión, o
- b. El Obispo da un decreto concluyendo la investigación primaria por falta de evidencia. El acusado entonces trabaja con el Vicario de Sacerdotes en relación con sus planes futuros.

C. El Consejo de Revisión estudia los reportes enviados por el Obispo y le hace recomendaciones en relación a:

1. La credibilidad de la acusación;
2. La credibilidad del acusado;
3. La credibilidad de los testigos;
4. Los siguientes pasos en relación al acusado.

D. El Obispo recibe las recomendaciones del Consejo de Revisión y determina si se ha cometido un delito según declaraciones (Canon 1718, §1).

E. El Obispo declara un decreto de que la investigación ha concluido. El mismo decreto confirma que se debe tomar uno de los tres pasos siguientes:

1. Undecreto con referencia a la Congregación para la Doctrina de la Fe (CDF)
 - a. El Obispo da un decreto poniendo el clérigo en suspensión administrativa por decreto después de consulta con el Promotor de Justicia.
 - b. El Obispo da un mandato al Promotor de Justicia a preparar actas, o evidencia, del caso.
 - c. El Obispo escribe su propia opinión del caso para que el CDF determine si se cometió delito.

1) Si el Obispo ha determinado de que hay suficiente evidencia de que se ha cometido abuso de un menor, la provisión del Canon 1733 o "suspensión administrativa" puede ser aplicada. La provisión de 1722 puede ser aplicada solamente después de que la investigación preliminar haya sido completada, y los hechos están listos para ser referidos a la Congregación para la Doctrina de la Fe.

2.) El Promotor de Justicia debe ser consultado y el acusado debe ser citado por escrito. La citación es para informar al clérigo de la acusación, y de las pruebas que han sido recogidas, y para proveer al clérigo la oportunidad de responder. Poniendo al acusado en suspensión administrativa no es un hecho que determina culpabilidad, sino su intención es de proteger a todas las partes involucradas.

d. Después que revisen el caso, el CDF dirige al Obispo como debe proceder.

2. Un decreto sin remisión del CDF, diciendo que las acusaciones introducidas contra el clérigo han sido encontradas evidentemente falsas, i.e. no hay suficiente evidencia para demostrar que hubo abuso sexual.
3. Un decreto del Obispo especificando que los remedios administrativos serán dados por conducta inapropiada.

a. Cuando ha habido conducta inapropiada, puede que no sea posible establecer la posibilidad de que un crimen ha sido cometido. Por lo tanto, un caso criminal quizás no sea necesario. El Obispo puede hacer uso de un acto administrativo, un "remedio" a proteger mejor a la comuni-

dad, mientras que se protegen los derechos del clérigo (Canon 88; Normas 9). El código de la Ley Canónica permite las acciones siguientes:

- 1) El Obispo puede pedir que el clérigo renuncie libremente de su puesto (Canon 187- 189).
 - 2) Si el acusado no es conveniente para el ministerio, el Obispo puede remover al clérigo de sus servicios, observando los procedimientos canónicos necesarios. (Canon 192-195; 1740-1747).
 - 3) Facultades delegadas pueden ser removidas administrativamente (Canon 391, §1; 142, §1); facultades dadas por ley, pueden ser removidas o restringidas por la autoridad competente.
 - 4) Las circunstancias en un caso especial pueden constituir la causa justa y razonable para que un sacerdote celebre la Eucaristía sin que haya un miembro de los fieles presente, y también le puede prohibir al sacerdote que celebre la Eucaristía públicamente y que administre los sacramentos (Canon 906).
 - 5) El Obispo puede dispensar al sacerdote a que use la vestimenta clerical (Canon 85-88; 284).
- b. Dichas acciones administrativas deben ser ordenadas bajo decreto escrito. Cualquiera de estas acciones es para el bien de la Iglesia y para el clérigo. Un clérigo puede tomar acción contra dichos actos administrativos de acuerdo a la ley canónica. (Canon 1734).

Artículo 17. Disciplina a la Violación de la Política y Procedimientos para la Protección de Menores de la Diócesis de Phoenix.

Empleados, voluntarios, y clérigos están comprometidos a guiarse por la Política y Procedimientos para la Protección de Menores de la Diócesis de Phoenix. Una violación comprobada de la Política y Procedimientos de Protección de Menores de la Diócesis de Phoenix, por un empleado, o un voluntario esta sujeto a consecuencias que pueden incluir terminación de la posición y restricción a servicios futuros dentro de la Diócesis.

Personas laicas que pertenecen a la oficina eclesiástica, están sujetos a los derechos y obligaciones proveídas por la ley canónica y solamente pueden ser removidas de su posición a través de medios legítimos. Una persona molesta por ser despedida puede recurrir a recursos jerárquicos a la persona que declaro el decreto (Canon 145; 184; 1732-1739).

Artículo 18. Acusaciones sin Fundamento

Cuando una acusación no tiene fundamento, se deben seguir los siguientes pasos para restaurar el buen nombre de la persona:

- A. Celebración publica de su regreso;
- B. Emisión de Prensa, incluyendo publicación en El Sol Católico;
- C. Publicación del decreto cerrando la investigación preliminar;
- D. Ofrecerle a la persona el derecho de volver a su trabajo o a su servicio voluntario.

APÉNDICE I

Antecedentes Históricos

POLITICA DE LA DIOCESIS CATÓLICA DE PHOENIX
SOBRE MALA CONDUCTA SEXUAL
Aprobada y Promulgada por

Política y Procedimientos para la Protección de Menores

Continúa

Reverendísimo Thomas O'Brien
Obispo de Phoenix
Noviembre de 1995
Revisada, Septiembre del 1998
Revisada, Octubre del 2003

En 1990, la Diócesis Católica de Phoenix, implementó Política por escrito tituladas, "Acusaciones de Abuso de Menores..." con respecto al clérigo, empleados y voluntarios. Phoenix fue una de las primeras Diócesis en el país, en tener dicha política para sacerdotes, diáconos, personal escolar, empleados y voluntarios.

En Diciembre de 1993, el Reverendísimo Thomas J. O'Brien, Obispo de la Diócesis Católica de Phoenix, anunció públicamente que estaba formando una comisión especial para revisar la Política Diocesana en lo relacionado al abuso sexual de menores, y para enmarcar una política que confronte mala conducta sexual de todo el personal de la Iglesia. La Comisión adoptó la siguiente Misión: "formular una política que confronte el rol de la Iglesia de Phoenix en: adoptar los valores morales de la Iglesia; prevenir abuso sexual y otras formas de mala conducta sexual, a través de un programa de educación y apoyo; y responder efectivamente a acusaciones o situaciones de mala conducta sexual por parte del clérigo, religiosos u otros ministros, empleados y voluntarios de la Iglesia." En este esfuerzo, la comisión debe balancear los derechos de la víctima y los de los acusados, mientras se toma en cuenta los intereses del público, estado e Iglesia.

La Comisión de veintidós miembros se reunió regularmente durante un periodo de catorce meses y en Febrero 21 de 1995, recomendó la Política al Obispo. La Comisión estaba conformada por laicos, religiosos y clérigo de a través de la Diócesis representando varios profesionales, incluyendo las autoridades civiles, ciencias de comportamiento, clérigos, negocios y representantes de las víctimas.

En el 2003, la revisión mas reciente fue completada para poder implementar la "Normas Esenciales", y "Los Estatutos para la Protección de Niños y Jóvenes", la cual fue aprobada por la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos. La Oficina para la Protección de los Niños y los Jóvenes, (OCYP) fue creada para ayudar en la implementación de las Normas Esenciales y Los Estatutos. Desde entonces, la política ha sido revisada anualmente.

APÉNDICE II

Directorio de Términos

Para el Directorio de Términos: www.diocesephoenix.org/ocyp/index.html.

APÉNDICE III

Interacciones & Comportamientos

La lista proveída a continuación no es necesariamente exhaustiva.

Interacciones Apropriadadas

Afecto apropiado entre empleados o voluntarios de la Iglesia con menores, constituye parte positiva de la vida de la Iglesia, ministerio y desarrollo infantil saludable. Dependiendo de las circunstancias, las siguientes formas de interacción son normales (pero no siempre) consideradas apropiadas.

Interacciones Físicas Apropriadadas

- ▶ Abrazos de lado

- ▶ Hombro a hombro o abrazo en la "sien"
- ▶ Apretón de manos
- ▶ "Cinco por lo alto" y manoteo de manos
- ▶ Palmaditas en la cabeza o en la espalda cuando sea culturalmente apropiado
- ▶ Tocando manos, hombros, brazos alrededor de los hombros
- ▶ Cogidas de mano (con niños pequeños para escoltarlos)
- ▶ Cogidas de manos durante oración

Comportamientos Apropriadados

- ▶ Actuando consistentemente por el Código de Ética y la Política para la Protección de Menores
- ▶ Proveyendo un Medio Ambiente Seguro donde se asegure la dignidad de cada individuo
- ▶ Sabiendo como y a quien reportar comportamiento indebido
- ▶ Manteniendo una actitud profesional en el trato con menores, evitando apego emocional y/o vulnerabilidad
- ▶ Mantener conciencia de la poderosa atracción de los menores hacia los adultos que están en posición de autoridad y confianza. Si se comienza a desarrollar una dependencia personal o física, el menor debe ser referido a otro adulto calificado
- ▶ Reconociendo que si el cuidado pastoral de un menor requiere más que una cita, los padres deben ser notificados

Interacciones Verbales Apropriadadas

- ▶ Reforzamiento Positivo
- ▶ Chistes Apropriadados
- ▶ Estimulación
- ▶ Elogios Verbales

Interacciones Inapropriadadas

Algunas formas de conducta y de afecto físico, han sido usadas por adultos para iniciar contacto inapropiado con menores. Para poder mantener el medio ambiente mas seguro para menores, los siguientes son ejemplos de afectos que no son aceptables.

Interacciones Físicas Inapropriadadas

- ▶ Cualquier clase de afecto que es inaceptable por el niño
- ▶ Demostraciones de cariño en áreas aisladas
- ▶ Contacto físico insistente o requerido por el adulto
- ▶ Abrazos largos o impropios
- ▶ Abrazos completamente de frente
- ▶ Besos en la boca
- ▶ Tocar las rodillas o piernas
- ▶ Tocar el trasero, pecho o áreas genitales
- ▶ Luchar
- ▶ Llevar a un niño sobre los hombros
- ▶ Hacer cosquillas
- ▶ Juego de ataque de pelotas
- ▶ Tocar, empujar, acercar o pegar a un niño con ira
- ▶ Permitirle a un niño que se cuelgue de la pierna del trabajador
- ▶ Cualquier clase de masaje dado a un adulto por un niño
- ▶ Cualquier clase de masaje dado por un adulto a un niño

Comportamientos Inapropriadados

- ▶ Dar el correo electrónico o localizador personal a un menor
- ▶ Estar solo con menores, sin otro adulto responsable presente, en áreas cerradas que son impropias, mientras que se

trabaja bajo el sello de programa ministerial. Incluye pero no se limita a: un vehículo, restaurante, residencia, lugar de dormir, vestuario, baños, Jacuzzi o piscina

- ▶ Permitiendo que los menores tengan, asistirlos en obtener acceso al alcohol o drogas, material pornográfico o cualquier sustancia ilícita
- ▶ Permitir que los menores tengan, o asistirlos en obtener acceso a sitios de Internet inapropiado, películas, cintas de audio, DVDs o discos compactos

Interacciones Verbales Inapropriadadas

- ▶ Llamando nombres
- ▶ Diciendo palabras profanas
- ▶ Contando chistes fuera de color o chistes sexuales
- ▶ Avergonzando
- ▶ Despreciando
- ▶ Complementos relacionados al físico o al desarrollo corporal
- ▶ Contando secretos, pidiéndole a los niños guardar secretos
- ▶ Usando lenguaje duro, que puede asustar, amenazar o humillar a un menor
- ▶ Insultos raciales con calumnia étnica o haciendo comentarios derogatorios acerca del niño o su familia
- ▶ Discutiendo encuentros sexuales con menores o envolviendo a niños en los problemas y asuntos de adultos en alguna forma

APÉNDICE IV

Código de Ética

Es la política de la Diócesis Católica de Phoenix, que cualquier abuso sexual, físico, y emocional de menores no es aceptado ni será tolerado.

Los empleados y voluntarios mientras que trabajen bajo el alcance del ministerio, deben:

§ Actuar de acuerdo con la Política y Procedimientos de la Diócesis de Phoenix para la Protección de Menores

§ Exhibir el nivel mas alto de ética cristiana e integridad personal

§ Conducirse de una manera que sea consistente con la disciplina, las normas y las enseñanzas de la Iglesia Católica

§ Proveer un medio ambiente profesional libre de todas las formas de abuso incluyendo intimidación y acoso

§ Aceptar la responsabilidad personal de proteger a menores y adultos de todas formas de abuso

§ Reportar al supervisor del programa, pastor o principal preocupaciones acerca de violaciones de limites u otro comportamiento o circunstancias cuestionable

§ Reportar de inmediato de acuerdo con la ley del Estado de Arizona y la Política de la Diócesis de Phoenix, cualquier sospecha de abuso o negligencia de un menor

§ Llamar a la Oficina de Protección de Niños y Jóvenes para hacer cualquier aclaración en caso de duda de una política o procedimiento

Los empleados y voluntarios mientras que trabajen bajo el alcance del ministerio no deben:

- ▶ Abusar un menor.
- ▶ Tomar ventaja del puesto de supervisor y/o relación de autoridad, o de cualquier

relación de confianza para aprovecharlo propio.

Porque es imposible recompilar una lista comprensiva de actos específicos que representan fallas de conducta, los empleados y voluntarios deben usar el sentido común, guiados por los principios especificados mas arriba, para dirigir su comportamiento y obrar de acuerdo a las Política y Procedimientos para la Protección de Menores de la Diócesis de Phoenix.

Al firmar esto estoy confirmando que he recibido una copia de este Código de Ética, y lo he leído y comprendido y acepto obrar de acuerdo con el. También he leído y comprendido la Política y Procedimientos para la Protección de Menores de la Diócesis de Phoenix corriente y que obrare de acuerdo con ellas por lo que me ayuden a observar este Código de Ética.

Una violación a este Código de Ética puede resultar en acción disciplinaria al punto de, e incluido el despido del servicio del programa y/o terminación del trabajo

Para obtener una copia de esta forma: www.diocesephoenix.org/ocyp/index.html.

APÉNDICE V

Formato de Reporte de Abuso de Menores

Por Estatutos Revisados 130360 de Arizona Después de hacer hecho una llamada a la Policía o a los Servicios de Protección de Menores para reportar un posible abuso, el reporte escrito se debe entregar dentro de las siguientes 72 horas. Al completar este formato, se llenan los requisitos obligatorios por escrito.

Como es requerido por la ley, el reporte debe contener:

1. Los nombres y direcciones del menor y de sus padres o persona quien tiene la custodia del menor si es conocida.

2. La edad del menor y la naturaleza y extensión de sus heridas o negligencia física, incluyendo evidencia de heridas previas o negligencia física.

3. Cualquier otra información que dicha persona crea necesaria para establecer la causa de las heridas físicas o la negligencia física.

Si el supuesto abuso del menor fue causado por un miembro del clérigo, empleado o voluntario de la Iglesia Católica, contacte el Defensor para la Protección de la Juventud Diocesana al (602) 354-2396 y provea una copia de este reporte vía fax (602) 354-2469.

Para obtener una copia de esta forma: www.diocesephoenix.org/ocyp/index.html.

APÉNDICE VI

Formato de Aplicación para Voluntarios

La Diócesis Católica de Phoenix aprecia su deseo de compartir sus, talentos y habilidades. Ofrecer programas seguros y sanos para nuestros miembros es de importancia vital para nosotros. La información reunida en esta aplicación esta diseñada para ayudarnos a proveer a los miembros de nuestra comunidad programas católicos de la más alta calidad. Para su privacidad, esta forma será guardada bajo llave.

Para obtener una copia de esta forma: www.diocesephoenix.org/ocyp/index.html.